

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de enero del año dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2017.00162.00

DEMANDANTE: TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA.

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 17 de julio de 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 15 de agosto de 2017, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 50 a 54 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que la apoderada de la parte demandada envió vía electrónica escrito renunciando al poder que le fue conferido, invocando terminación del contrato de prestación de servicios donde además, manifiesta que se encuentran a paz y salvo por todo concepto, sin que se allegara el físico del documento enviado por correo, ni la comunicación al poderdante en tal sentido como lo señala el inciso cuarto del art. 76 del C. G. del Proceso, por lo cual no resulta procedente aceptar la renuncia del poder.

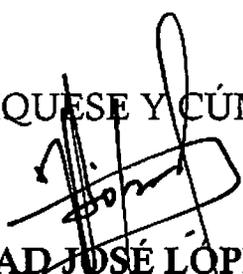
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

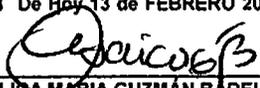
1.- Fíjese el día 8 de agosto de 2018, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2.- Niéguese la renuncia al poder presentada por la abogada LAURA CAROLINA CORTES TELLEZ, hasta tanto adjunte la comunicación a que hace referencia en el memorial enviado vía electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °11 De Hoy 13 de FEBRERO 2018, A LAS 8:00 A.m.
 ANGELICA MARIA GUZMÁN BADEL